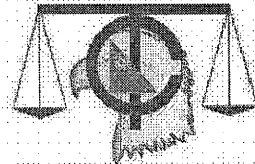
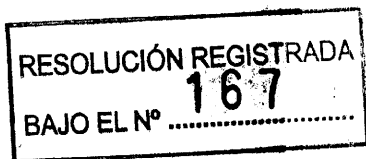




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTICA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2012 en memoria a los héroes de Malvinas"

USHUAIA, 16 MAY 2012

VISTO: el Expediente del Registro de este Tribunal de Cuentas Letra SP N° 383 del Año 2011 caratulado: **"S/ JUICIO DE RESIDENCIA SRA. NADIA BELÉN FINCK"**, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/13 se agrega la presentación realizada por la funcionaria saliente, por medio de la cual dio cumplimiento a los requerimientos estipulados en el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 51/2004, indicando que se desempeñó como Subsecretaria de Gestión y Articulación Territorial – MDS desde el 25 de abril de 2011, hasta el 27 de octubre de ese año, conforme surge del Decreto Provincial N° 1052/11 por el que se la designara en el cargo y el N° 2548/11, por el que se le aceptara la renuncia.

Que en ese mismo acto dejó constancia de que el cargo desempeñado no implicó el manejo de cuentas bancarias, cajas chicas, ni autorizaciones de órdenes de pago o semejantes, señalando que toda la documentación referida a su gestión obraba en la Subsecretaría.

Que con fecha 30 de noviembre de 2011 se designó por medio de Resolución Plenaria N° 416/2011, a la Auditora Fiscal C.P. Rita Lorena RETAMAR a cargo de la investigación dispuesta en la Resolución Plenaria N° 51/2004, designándose asimismo al Dr. Gustavo MARCHESE para coordinar dicha tarea con la Prosecretaría Legal, a efectos de procurar el seguimiento de los oficios a las distintas dependencias.

Que así las cosas, la Auditora Fiscal realizó la tramitación administrativa del caso, consistente en coleccionar información referida a causas o trámites en los que la funcionaria saliente se viera involucrada, requiriendo a tal efecto la información del caso a los distintos Juzgados de la Provincia y a la Fiscalía de Estado (conforme surge de los oficios anudados a fs. 30/51), a las áreas internas de este Organismo (conforme surge de las circularizaciones agregadas a fs. 16/27), al Contador General de la Provincia (conforme la Nota Externa obrante a fs. 28), al Ministro de Desarrollo Social (conforme la Nota obrante a fs. 29), ordenando a su vez



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° **167**



"2012 en memoria a los héroes de Malvinas"

la publicación de los respectivos Edictos en el Boletín Oficial y periódico provincial (conforme las constancias anudadas a 56/58 y 100/103).

Que a fs. 59/99 y 105 se agregaron las respuestas del caso y a f., 104 la Nota Interna N° 226/12 remitida por la Auditora interviniente al Dr. MARCHESE, para que remitiera oficios reiteratorios a los Juzgados que aun no habían contestado los pedidos de informes oportunamente efectuados.

Que una vez analizada la información colectada, la CP - Lic. Adm. Lorena RETAMAR emitió el Informe Contable N° 80/12, por el que concluyó: *"En función de lo dispuesto en el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 51/04, habiendo desarrollado el procedimiento previsto, y de acuerdo a la documental incorporada en las actuaciones, en opinión de la suscripta, no he podido constatar la existencia de perjuicio fiscal en cabeza de la Sra. Nadia Belen FINCK, DNI N° 31.298.416 en el período de su mandato comprendido entre el 25-04-11 al 27-10-11 como Subsecretaria de Gestión y Articulación Territorial del Ministerio de Desarrollo Social..."*.

Que a fs. 111/112 se agrega la Nota Interna N° 411/12 Letra TCP-SC, del Auditor Fiscal CPN Daniel A. MALDONES a/c de la Prosecretaría Contable de este Tribunal de Cuentas.

Que así las cosas, en virtud de los elementos colectados en el marco de los presentes actuados, no resulta posible determinar la existencia de un perjuicio fiscal atribuible a la Sra. Nadia Belen FINCK.

Que no obstante ello, corresponde hacerle saber a la funcionaria saliente que en caso de que de las respuestas a los oficios faltantes, surja algún elemento que denote la existencia de un perjuicio fiscal imputable a su persona, será pasible de la acción en el marco de las pautas temporales establecidas por el Art. 75 de la Ley Provincial N° 50.

Que en mérito a lo expuesto, corresponde emitir el presente acto administrativo en orden a las facultades conferidas a este Tribunal de Cuentas por medio del Art. 27 y cdtes. de la Ley Provincial N° 50. Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Dar por concluido el procedimiento de Juicio de Residencia sustanciado a la Sra. Nadia Belen FINCK por el cargo de Subsecretaria de Gestión y

3



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° **167**



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
e ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2012 en memoria a los héroes de Malvinas"

Articulación Territorial – MDS desde el 25 de abril del 2011, hasta el 27 de octubre de ese mismo año.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el Informe Contable N° 80/12 de fecha 09 de marzo de 2012 de la Auditora Fiscal C.P. Lic. Adm. Lorena RETAMAR, toda vez que del mismo surge que no se colectan elementos que hagan presumir la existencia de perjuicio fiscal en el desempeño de la Sra. Nadia Belen FINCK en el cargo y período detallados.

ARTÍCULO 3º.- Hacer saber a la funcionaria saliente que en caso de que de las respuestas a los oficios pendientes surja algún elemento que denote la existencia de un perjuicio fiscal que le sea imputable, será pasible de la acción en el marco de las pautas temporales establecidas por el Art. 75 de la Ley Provincial N° 50.

ARTÍCULO 4º.- Informar de todo lo actuado a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia prevista en los arts. 5 y 6 de la Ley Provincial 264, modificada por su similar 619, con copia íntegra y certificada de las actuaciones.

ARTÍCULO 5º.- Notificar, con copia certificada del presente, a la Sra. Nadia Belen FINCK, al CP Daniel A. MALDONES a/c de la Prosecretaría Contable, a la Auditora Fiscal interviniente y al Registro de Juicios de Residencia e investigaciones especiales a cargo de la Prosecretaría Contable.

ARTÍCULO 6º.- Por Secretaria del Cuerpo Plenario de Miembros, se registrará, notificará y publicará la presente Resolución Plenaria en el Boletín Oficial de la Provincia, y se realizará la tramitación administrativa de rigor.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 167 /2012.-

C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia